



Bahía Solano, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIATORIO CIVIL No. 104

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Cenovio Rivera Girón
Radicado: 27075 40 89 001 2019 00150 00

Visto el informe secretarial que antecede, en vista de que ha pasado un tiempo prudencial sin que la Defensoría del Pueblo haya dado respuesta y Surtido como se encuentra el término del emplazamiento sin que comparecieran el emplazado y demandado en este asunto, **Cenovio Rivera Girón** a recibir notificación personal del auto interlocutorio Nro. 010 del 27 de enero del 2020, por medio del cual se admitió la presente demanda, désignasele como CURADOR AD – LITEM, con quién se surtirá la notificación personal, al Doctor **Franklin Ceded Liloy Valois**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 4.851.738 de Bahía Solano y Tarjeta Profesional Nro. 171142 del C. 5 de la Judicatura.

Lo anterior tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 que reza:

“... la designación de curador ad-litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para la cual se compulsara copias a la autoridad competente...”

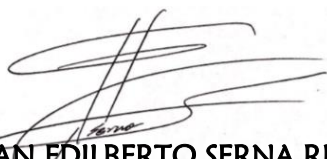
A través de esta providencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Bahía Solano Chocó,

RESUELVE:

PRIMERO: Désignese como curador ad-litem al Dr. **Franklin Ceded Liloy Valois**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 4.851.738 de Bahía Solano y Tarjeta Profesional Nro. 171142 del C. 5 de la Judicatura, del demandado **Cenovio Rivera Girón**.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele su designación en la forma prevista en el Art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN EDILBERTO SERNA RIOS
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
BAHÍA SOLANO - CHOCO

SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR **ESTADO Nº 014**, HOY 15 DE DICIEMBRE DEL 2020, A LAS 7:30 AM Y SE DESFIJARÁ A LAS 3:30PM.


MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
Secretaria